

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

26 de febrero, 2003

ACTA No. 1624-2003

SESION EXTRAORDINARIA

Presentes: MBA. Rodrigo Arias, quien preside
Dra. María E. Bozzoli
Lic. Juan C. Parreaguirre
Ing. Carlos Morgan
Mtro. Fernando Brenes
Srta. Marbelly Vargas,
Licda. Marlene Víquez
Lic. José Antonio Blanco

Ausente: Lic. Ramiro Porras, se excusa

Invitados

permanentes: Licda. Ana Myriam Shing, Coordinadora General
Secretaría del Consejo Universitario
Lic. Celín Arce, Jefe Oficina Jurídica

Se inicia la sesión a las 2:15 p.m. en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario

I. REVISIÓN FINAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONSEJOS DE ESCUELA

Se conocen dictámenes de la Comisión de Desarrollo Académico, sesiones 057 y 058-2002, Arts. III y IV, del 5 y 12 de abril del 2002 (CU.CDA-2002-009 y 010), en relación con la propuesta de Reglamento de Consejo de Escuela.

* * *

Luego de un amplio análisis de toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO I

Se conocen dictámenes de la Comisión de Desarrollo Académico, sesiones 057 y 058-2002, Arts. III y IV, del 5 y 12 de abril del 2002 (CU.CDA-2002-009 y 010), en relación con la propuesta de Reglamento de Consejo de Escuela.

Después de un amplio análisis y discusión de la propuesta, en sesiones del Consejo Universitario, SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el Reglamento de Consejo de Escuela que figura como Anexo No. 1 a esta acta.**
- 2. Derogar el Reglamento de Consejo de Escuela aprobado en sesión 933-91, Art. V, inciso 2-i).**

ACUERDO FIRME

ARTICULO I-A

SE ACUERDA adicionar un nuevo Capítulo III al Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, que regule el proceso de nombramiento de los profesores designados como Encargados de Cátedra y de Programa, que se lee de la siguiente manera:

CAPITULO III

Nombramiento de Profesores designados como Encargados de Cátedra o Encargados de Programa

ARTICULO 20:

Procedimiento:

Para designar a un Encargado de Cátedra o un Encargado de Programa se utilizará el siguiente procedimiento:

- a) El Director de la Escuela solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la apertura de la recepción de documentos de los interesados en optar por el cargo. Asimismo, indicará cuáles son los requisitos, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 21 de este Reglamento.
- b) La Oficina de Recursos Humanos hará pública la solicitud y recibirá los atestados para su respectiva valoración, en el período que fije.
- c) Cumplido el plazo, la Oficina de Recursos Humanos enviará al Director de la Escuela la nómina de los que califican o la indicación de que no hay candidatos que reúnan los requisitos.
- d) El Director de la Escuela convoca a los profesores de la cátedra respectiva, para que definan una terna, de acuerdo con la lista derivada del inciso c). En el caso de los encargados de programa, el Director define la terna, en conjunto con los encargados de cátedra de la escuela, relacionados con el programa.
- e) Con base en la terna anterior, el Director de Escuela recomendará en forma razonada un candidato para que el Rector, de acuerdo con el Artículo 28, inciso ch) del Estatuto Orgánico, proceda con el nombramiento definitivo del profesor y la designación correspondiente como Encargado de Cátedra o Encargado de Programa, con respaldo en la nómina que le envía el Director de la Escuela.

ARTICULO 21:

Requisitos:

La requisitos para los aspirantes a la designación de Encargado de Cátedra o Encargado de Programa son:

- a) La designación deberá recaer en un profesor que reúna los requisitos de idoneidad profesional, conforme al área de la respectiva Cátedra o Programa, previa valoración de la Oficina de Recursos Humanos.
- b) Poseer una maestría y ser profesional 3, o poseer licenciatura y ser profesional 4. La ubicación provisional de los profesores tutores de jornada especial que participen en un concurso, en las categorías de profesional 3 o profesional 4, quedará a juicio de una comisión ad hoc conformada por la escuela, siguiendo los criterios que aplica la Comisión de Carrera Profesional cuando valora los atestados de los funcionarios profesionales.
- c) Poseer nombramiento en propiedad en alguna dependencia de la Universidad, con una jornada de al menos $\frac{1}{4}$ TC.
- d) El aspirante deberá presentar un Plan de Trabajo, sobre el cual se evaluará su gestión.

ARTICULO 22:

Cuando se trate de cátedras o programas nuevos, el Director de la Escuela podrá designar un profesor interinamente, mientras se realiza el proceso enunciado en el Artículo 20 de este Reglamento.

ARTICULO 23:

La designación como Encargado de Cátedra o Encargado de Programa, de acuerdo con este reglamento, será por un período de tres años.

ARTICULO 24:

Quando la designación recaiga en un profesor cuya jornada en propiedad sea inferior al requerimiento de la cátedra o programa, se le incrementará la jornada interinamente por el tiempo que dure la designación.

ARTICULO 25:

Transcurrido el plazo de la designación del Encargado de Cátedra o Encargado de Programa, al profesor se le podrá prorrogar su designación sin necesidad de un consenso y por períodos iguales, siempre y cuando el resultado de la evaluación de su desempeño sea positivo.

ARTICULO 26:

El Director de la Escuela evaluará anualmente el trabajo del Encargado de Cátedra o Encargado de Programa, de acuerdo con la ejecución del plan de trabajo presentado por éste y considerando el criterio del Consejo de Escuela, los tutores de la cátedra y de los estudiantes de los cursos a su cargo, para lo cual el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en conjunto con la Oficina de Recursos Humanos elaborará los instrumento de evaluación respectivos.

TRANSITORIO:

- ♦ Los profesores que actualmente se desempeñan como Encargados de Cátedra o Encargados de Programa, que no cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento, podrán ser designados sin necesidad de un concurso y por un único período más, siempre y cuando el resultado de la evaluación de su desempeño sea positivo.
- ♦ Los instrumentos de evaluación del desempeño, establecido en los artículos 25 y 26 de este Reglamento, deberán entrar a regir dentro del plazo máximo de un año, a partir de la aprobación del Capítulo III de este reglamento, por lo que los actuales profesores designados como Encargados de Cátedra o Encargados de Programa, cuyo período finalice antes de ese término, podrán ser prorrogados por un período adicional, previa recomendación razonada del Director de Escuela ante la Rectoría.

ACUERDO FIRME

ARTICULO I-B

El Consejo Universitario ACUERDA recordar a los Directores de Escuela, Profesores y funcionarios de las escuelas, que en sesión 804-89, Art. I del 17 de abril de 1989, se aprobaron las responsabilidades y características del Profesor que se le asigna como una de sus funciones el ser Encargado de Cátedra o Encargado de Programa, y que literalmente dice:

PROFESOR

Naturaleza del trabajo

Ejecución de labores de docencia, investigación, extensión, producción de materiales, diseño curricular, evaluación u otras actividades afines al campo de su especialidad.

Tareas típicas:

Elaborar el planeamiento curricular de un programa, dirigir y coordinar una cátedra, realizar labores de tutoría, guía de tesis y proyectos, supervisar prácticas, elaborar materiales didácticos, conducir investigaciones, coordinar y supervisar programas de extensión, evaluar estudiantes, cursos y carreras, y realizar labores administrativas que surjan como consecuencia de la actividad académica que lleva a cabo. Dictar conferencias, elaborar ponencias, participar en reuniones y hacer las recomendaciones que fueren pertinentes para el mejor desempeño de su trabajo, así como colaborar con sus colegas en tareas que requieran el concurso de especialistas.

Responsabilidades y otras características:

- A. Si a un profesor se le asigna como una de sus funciones el ser Encargado de Programa deberá realizar además las siguientes funciones:**
 - 1.a. Canalizar y aportar recomendaciones, al Jefe de la Escuela, para ampliar la oferta académica existente o diversificada.**
 - b. Mantener actualización sobre el desarrollo, científico, social y cultural y estar estrechamente vinculado con las instrucciones que se relacionan con la Carrera o Programa.**

- 2.a. **Coordinar el grupo de trabajo para estructurar los perfiles y componentes del plan de estudios.**
- b. **Aportar los elementos para definir los objetivos, contenidos y actividades de los cursos, tomando en cuenta las necesidades del Programa o Carrera.**
- c. **Coordinar el grupo de trabajo que elaborará las descripciones curriculares de dos Programas o Carreras.**
- d. **Revisar cada una de las descripciones curriculares de los cursos con el fin de pronunciarse y por escrito sobre la funcionalidad de la asignatura en el Programa o Carrera, la interrelación entre éstas y eventual reiteración de contenido.**
3. **Colaborar con las cátedras en la selección de los materiales didácticos por utilizar, así como en la selección de autores.**
- 4.a. **Recomendar medios auxiliares que se utilizarán en el paquete instructivo.**
- b. **Participar en la verificación conjuntamente con el productor académico, el encargado de cátedra y los especialistas, de la validez y exactitud del contenido de los materiales que componen el paquete instructivo.**
5. **Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje:**
 - a. **Sugerir, cuando lo considere pertinente, al encargado de cátedra, los métodos y técnicas de enseñanza a emplear en los cursos que conforma el Programa o Carrera.**
 - b. **Canalizar a las cátedras o las Jefaturas de Escuela las inquietudes de los estudiantes.**
 - c. **Administrar las prácticas dirigidas y los trabajos finales de graduación en coordinación con las comisiones de investigación de cada Escuela.**
 - d. **Orientar, a los estudiantes en los aspectos académicos del Programa o Carrera a su cargo.**
 - e. **Colaborar con la Jefatura de Escuela en la organización y ejecución de actividades académicas.**

- f. **Proponer al Consejo de Escuela proyectos de investigación y extensión y ejecutar aquellos que fueren aprobados por las autoridades pertinentes.**
 - g. **Solicitar, cuando lo considere pertinente, asesoría en los siguientes campos: didáctica universitaria, evaluación del aprendizaje y diseño de instrucción.**
 - h. **Organizar un banco de información relativo a los alumnos matriculados en el programa o carrera a su cargo.**
 - i. **Propiciar estudios de seguimiento de los egresados de programa o carrera a su cargo.**
6. **Participar en la divulgación de los Programas o Carreras a su cargo.**
 7. **Elaborar y/o adecuar, en conjunto con el Jefe de la Escuela, la oferta de asignaturas y materiales didácticos.**
 8. **Asesorar a la Comisión de Reconocimiento de Estudio y de Graduación.**
 9. **Otras labores afines a las anteriores.**
- B. Si un profesor se le asigna como una de sus funciones el ser Encargado de Cátedra deberá realizar las siguientes funciones:**
1. **Canalizar a la jefatura de escuela las recomendaciones sobre nuevas áreas del conocimiento, surgidos en la cátedra y que podrían atenderse.**
 - 2.a. **Aportar información para estructurar los perfiles y componentes del plan de estudios.**
 - b. **Elaborar la descripción del curso en coordinación con el encargado del programa, atendiendo las pautas y procedimientos metodológicos establecidos.**
 3. **Seleccionar los materiales que se emplean para un curso. Cuando se seleccionen materiales didácticos de otras editoriales, estos deberán ser aprobados por el Consejo de Escuela.**
 - a. **Decidir, si los materiales didácticos se producen con autores de la UNED o con autores externos de la universidad. Si se producen externamente señalar al**

productor académico posibles autores y solicitar al productor otros posibles candidatos.

- b. Si los autores son internos, producir individualmente o en forma colegiada los materiales didácticos, cuando así lo considere pertinente con la participación activa de los productores académicos.**
- 4.a. Determinar los medios auxiliares que se utilizarán en el paquete instructivo y que conduzcan a un aprendizaje eficaz.**
- b. Verificar la validez y exactitud del contenido de los materiales que componen el paquete instructivo y en conjunto con el productor académico garantizar que la estructura, lenguaje y metodología empleada en el paquete instructivo conduzca a un aprendizaje eficaz. Para este efecto contará con el asesoramiento de CONCAL (*léase COMPA*).**
- 5. Proponer y ejecutar el proceso de enseñanza-aprendizaje.**
- a. Determinar los métodos de enseñanza a emplear en su disciplina de conformidad con las normas generales que establecerá la Dirección de Docencia.**
 - b. Elaborar los instrucciones de evaluación con la asesoría técnica de CONCAL (*léase CEMPA*).**
 - c. Participar y supervisar, cuando lo considere pertinente, en la aplicación de exámenes, según el plan elaborado por la Dirección de Docencia (*léase Centros de Operaciones Académicas*).**
 - d. Responsabilizarse de la corrección de las pruebas de los alumnos.**
 - e. Colaborar con el Encargado de Programa en la orientación de los alumnos, así como en la dirección y asesoría de los trabajos finales de graduación.**
 - f. Colaborar con la jefatura de escuela en la organización y ejecución de actividades académicas.**
 - g. Proponer al Consejo de Escuela proyectos de investigación y extensión y ejecutar aquellos que fueren aprobados por las autoridades pertinentes.**
 - h. Recomendar al Jefe de Escuela el nombramiento de profesores y promover su capacitación.**

- i. **Solicitar, cuando lo considere pertinente, asesoría en los siguientes campos: didáctica universitaria, evaluación de aprendizaje y diseño de instrucción.**
6. **Participar en docencia, extensión e investigación.**
7. **Otras labores afines a las anteriores”.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión a las 4:50 p.m.

MBA. RODRIGO ARIAS
Presidente
Consejo Universitario

EF**

Anexo No. 1: Reglamento de Consejo de Escuela